



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2017-00977
Asunto	Reconoce personería – incorpora - autoriza ingreso

Para representar a la señora **Berta Oliva Carvajal Macías**, en el incidente de tacha de falsedad, se le reconoce personería suficiente al abogado **Luis Fernando Durango Roldán** portador de la T. P. 54.308 del C. S. de la J., de conformidad con el poder que le fue conferido.

Se incorpora solicitud elevada por el togado **Luis Fernando Durango Roldán**, en el cual adjunta copia auténtica de la escritura N°1.668 del 11 de julio de 1977 de la Notaría Décima de Medellín, contentiva de Reglamento de Propiedad Horizontal suscrita por el señor Ramón de Jesús Carvajal Macías y copia auténtica de la escritura pública N°1.669 del 11 de julio de 1977 de la Notaría Décima de Medellín, por medio de la cual el señor Ramón de Jesús Carvajal Macías vendió un inmueble a la señora María Oliva Cárdenas, requiriendo que se autorice la entrada al Edificio para entregar los documentos originales.

Estudiada la solicitud que antecede, se autoriza la entrada al Edificio José Félix de Restrepo al abogado **Luis Fernando Durango Roldán** identificado con c.c. 8.405.495 y T.P. 54.308 del C. S. de la J., **el jueves 24 de junio de 2021 a las 10:30 a.m.**, el cual no su asistencia al Despacho no podrá excederse de 30 minutos¹.

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciará en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes

Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho

NOTIFÍQUESE,

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7f2796a4e45ae81ec885d83e23aef8fd8c57e263bf690b887d4155d06
5e3989**

Documento generado en 18/06/2021 02:47:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**